



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-728-2018

6 de agosto de 2018

Señores
**Federación Nacional de Bancas de Loterías de la
República Dominicana, (FENABANCA)**
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No.494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Octava Resolución de la Comisión de Casinos DM/834, de fecha trece (13) de febrero de 2014 (según Acta No.04-2014), contentiva de los requisitos y tarifario aplicables a la materia;

VISTO (A): El artículo 50, Ley No.253-12, de fecha nueve (09) de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado y el Desarrollo Sostenible;

VISTO (A): El Decreto No.1167-01, de fecha once (11) de diciembre de 2001 y Decreto No.730-02 de fecha diez (10) de septiembre de 2002;

VISTO (A): El artículo 8 de la Ley No.139-11, de fecha veinticuatro (24) de junio de 2011.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

CUADRAGÉSIMA SEXTA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"APROBAR", como al efecto aprueba, la modificación de la Octava Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha veintiocho (28) de enero de 2014, (según Acta No. 04-2014), notificada mediante el oficio DM/834, de fecha trece (13) de febrero de 2014, contentiva de los requisitos aplicables para el servicio de Traslado o Cambio de Dirección de Banca (s) de Lotería, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DM-728-2018

6 de agosto de 2018

Pág.2

Señores
**Federación Nacional de Bancas de Loterías de la
República Dominicana, (FENABANCA)**
Ciudad

Tarifa administrativa: RD\$10,000.00.

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada, dirigida al Ministro de Hacienda, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando el Traslado o Cambio de Dirección de Banca (s) de Lotería.

Nota 1: En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona física, en el timbrado de la hoja debe indicarse el nombre de la Banca de Lotería. En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona jurídica, la comunicación deberá estar firmada por la persona que representa la sociedad comercial. En todos los casos, debe contener con carácter obligatorio los números telefónicos de contacto del solicitante.

Nota 2: En caso de que el pago de la tasa administrativa se haga a través de cheque certificado o de administración, en la comunicación debe hacerse mención expresa del mismo, a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Traslado o Cambio de Dirección de Banca (s) de Lotería, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

Nota 3: La comunicación debe detallar nombre y ubicación/dirección en la cual está (n) instalada (s) la (s) Banca (s) de Lotería a ser trasladada (s), así como la ubicación/dirección de destino, especificando de manera clara la calle, carretera o avenida; número; sección, paraje o sector; distrito municipal; municipio y provincia, según aplique; además, el (los) No (s). de Lotes, como figuran en el permiso de operación.

2. Fotocopias anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de la persona física solicitante o la persona física autorizada, si la propietaria de la Banca de Lotería es una persona jurídica.
3. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de los documentos corporativos vigentes de la razón social conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (modificada), que incluya acta de asamblea que designe la persona física autorizada a realizar la solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, con su respectiva nómina de accionistas y certificado del Registro Mercantil.

Acta No.08-2018

19/07/2018





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DM-728-2018

6 de agosto de 2018

Pág.3

Señores
**Federación Nacional de Bancas de Loterías de la
República Dominicana, (FENABANCA)**
Ciudad

Nota 4: *Este requisito sólo aplica para personas jurídicas.*

4. Fotocopia del Permiso de Operación y Licencia de Bancas de Lotería (rótulo).
5. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que el propietario/a de la banca está al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
6. Original de la comunicación expedida por la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, mediante la cual se hace constar que el local donde se pretende (n) trasladar la Banca (s) de Lotería está de conformidad a la ley. Sin este requisito, la solicitud es inadmisibile.

Nota 5: *La solicitud de Traslado o Cambio de Dirección de Banca (s) de Lotería deberá depositarse a más tardar treinta (30) días a partir de la fecha de recepción o acuse de la comunicación mediante la cual se hace constar que el (los) local (es) donde se pretende (n) trasladar la Banca (s) de Lotería está (n) de conformidad a la ley. Fuera de este plazo, la solicitud es inadmisibile.*

Nota Base: *Esta Dirección, se reserva el pleno derecho de requerir otros documentos para el efectivo procesamiento de la solicitud.*

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro de Hacienda
Presidente de la Comisión de Casinos



OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018

